

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el memorial que antecede mediante el cual la abogada JULIANA MONTOYA OLARTE rechaza el nombramiento como curador ad-litem realizado por el despacho. Sírvase proveer.

Cali 29 de julio de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2402

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la curadora ad-litem designada en el presente asunto acreditó su nombramiento en el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI en el cargo de oficial mayor en provisionalidad el 9 de julio hogaño, se le procederá a relevar del cargo para el que fue designada y en su lugar se nombrará uno nuevo al tenor del artículo 48 numeral 7° del mismo estatuto procesal garantizando la defensa técnica, profesional que si bien debe desempeñar su cargo de manera gratuita, esto es, sin lugar a fijación de honorarios acorde a lo dispuesto en la ley, en los términos de la sentencia C-083-2014 se fijarán como gastos de la curaduría, una suma determinada que corresponderá sufragar a la parte demandante.

Sin más consideraciones, se,

RESUELVE:

1.- RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la abogada JULIANA MONTOYA OLARTE, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

2.- DESIGNAR como curador ad-litem del señor GUILLERMO CASAS MONTES dentro del presente proceso al Dr. MIGUEL ANGEL MORENO ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143976470 y T.P. 343.408 del C.S.J. quien es abogado en ejercicio, con el siguiente email para notificaciones judiciales miguemoreno808@gmail.com.

3.- ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° art. 48 del Código General del Proceso).

4.- TÉNGASE por aceptado el cargo de curador ad-litem con la notificación personal que se le haga del auto admisorio de la demanda No. 801 de fecha 26 de febrero de 2021. Líbrese la comunicación respectiva.

5.- FIJAR como gastos que pueda generar la curaduría la suma de \$150.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ
05*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a4865fb30dfb39bde63484a6a9fd7aace793e2e7edbbde5908850d7cfd903e

Documento generado en 29/07/2021 08:39:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>